

## Informe final de auditoría

**Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Guadalajara, Jalisco**

**Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.**

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 25 de abril de 2016.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2015, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **GUADALAJARA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 29 de junio de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Guadalajara, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y

Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Guadalajara, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2554/2015, de fecha 10 de junio de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 15 de junio de 2015, concluyendo precisamente el día 24 de julio del mismo año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

## ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

### PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo,

cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.

- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.

- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

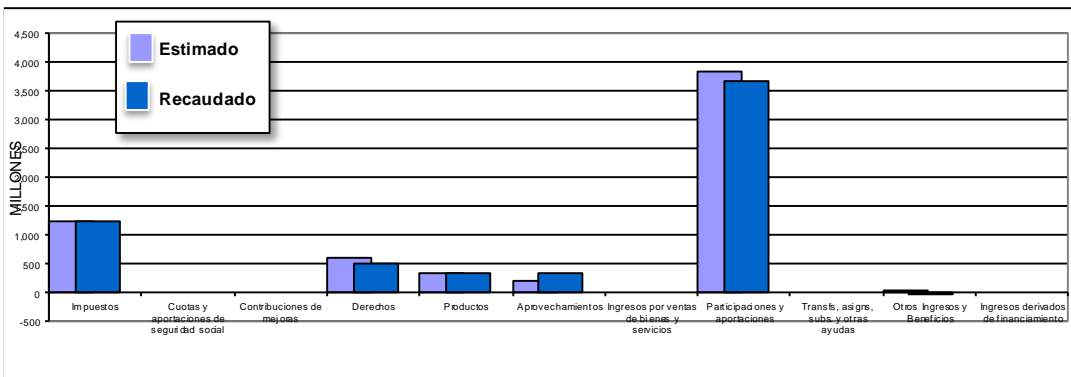
#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

#### **D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO**

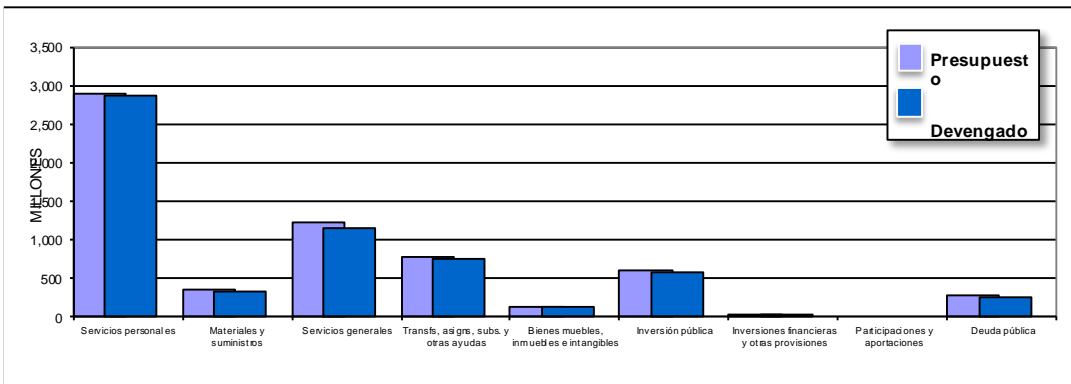
### Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,232,489,805	1,247,387,407	101%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	622,138,403	506,116,544	81%
5	Productos	337,127,709	333,712,243	99%
6	Aprovechamientos	206,136,254	342,002,506	166%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	3,855,550,577	3,683,553,692	96%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
01	Otros Ingresos y Beneficios	26,814,359	-931,612	-3%
02	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
<b>Total</b>		<b>6,280,257,107</b>	<b>6,111,840,780</b>	



### Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	2,900,468,036	2,872,134,877	99%
2000	Materiales y suministros	347,144,487	333,218,575	96%
3000	Servicios generales	1,225,899,975	1,161,080,128	95%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	769,327,944	758,153,883	99%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	129,958,495	123,589,312	95%
6000	Inversión pública	611,460,262	584,734,124	96%
7000	provisiones	20,000,000	19,915,682	100%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	275,997,908	249,056,758	0%
<b>Total</b>		<b>6,280,257,107</b>	<b>6,101,883,339</b>	





## **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 43 días de retraso.
- b. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- c. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- d. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- f. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- g. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

## 1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO. 01.- CUENTA CONTABLE: 1112 Y 1114.- FOLIO NO. SIN FOLIO.-MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron conciliaciones bancarias por concepto de “Nuestros depósitos no tomados por el banco”, “Depósitos en libros no tomados por el banco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la evidencia documental con la cual se aclaró y justificó las diferencias detectadas con motivo de la revisión de las conciliaciones bancarias, corroborando que no existe una afectación a las arcas del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 1112.- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron conciliaciones bancarias por concepto de “Movimientos en circulación”, “Cheques en circulación y/o transferencias registradas en auxiliares”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la evidencia documental con la cual se aclaró y justificó las diferencias detectadas con motivo de la revisión de las conciliaciones bancarias, corroborando que no existe una afectación a las arcas del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.03.- CUENTA CONTABLE: 1112 y 1114.- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron conciliaciones bancarias por concepto de “Cargos bancarios no registrados en auxiliares”, “Cheques o cargos del banco no registrados en auxiliares y comisiones bancarias no registrados en auxiliares”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados, presentaron copias certificadas de la evidencia documental con la cual se aclaró y justificó las diferencias detectadas con motivo de la revisión de las conciliaciones bancarias, corroborando que no existe una afectación a las arcas del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 1112 y 1114.- FOLIO No. SIN

FOLIO.-MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron conciliaciones bancarias por concepto de “Sus créditos o depósitos no registrados en auxiliares”, “Depósitos en bancos e intereses no registrados en auxiliares”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la evidencia documental con la cual se aclaró y justificó las diferencias detectadas con motivo de la revisión de las conciliaciones bancarias, corroborando que no se causó daño al Patrimonio del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5134.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: ENERO, FEBRERO, MARZO, MAYO, JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron diversos pagos por concepto de “Honorarios por servicios profesionales en cobranza de predial y gastos de ejecución”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la evidencia documental que advierte que existía suficiencia presupuestal en el rubro de servicios generales, así mismo se anexó escrito aclaratorio sobre la adjudicación del prestador de servicios, de la misma forma se remitió el contrato de prestación de servicios profesionales, aunado a esto se anexó la evidencia documental de la debida prestación del servicio por parte de la empresa contratada, así como los informes de resultados, corroborando que el particular dio cabal cumplimiento con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, por lo que se comprueba la exacta aplicación de los recursos observados, al no existir daño al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5134.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: ABRIL, JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron diversos pagos realizados por concepto de “Honorarios”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la evidencia documental que acredita que existía suficiencia presupuestal en el rubro de servicios generales, así mismo se anexó escrito aclaratorio sobre la adjudicación del prestador de servicios, de la misma forma se anexó el contrato de prestación de servicios profesionales, aunado a esto se anexó la evidencia documental de la debida prestación del servicio por parte de la empresa contratada, así como los informes de resultados, corroborando que el particular dio cabal cumplimiento con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, por lo que se comprueba la

exacta aplicación de los recursos observados, concluyendo que no se causó menoscabo a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5134.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron diversos pagos por concepto de “Servicio financiero calificación crediticia”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito aclaratorio, así mismo se anexó el contrato de prestación de servicios, aunado a esto se remitió la evidencia documental que acredita la debida prestación del servicio por parte del particular contratado, corroborando que el particular dio cabal cumplimiento con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, concluyendo que no se causó menoscabo a la Hacienda Municipal del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5133.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: MAYO, AGOSTO Y DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron diversos pagos realizados por concepto de “Compra de formas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de actas de sesión del comité de adquisiciones del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en las que se autoriza la compra de formas a la empresa, además se anexó el decreto que aprueba las modificaciones al presupuesto de egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2014, en el que se puede advertir la suficiencia presupuestal, así mismo se anexaron los contratos de compra venta, en los que se pueden advertir los términos, condiciones, los montos a erogar y obligaciones de cada una de las partes que intervinieron, aunado a esto remitieron la evidencia documental que acredita el debido manejo y control de las formas valoradas adquiridas, por lo que se comprueba la exacta aplicación de los recursos observados, resultando procedente solventar la erogación auditada, al no existir daño al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5133.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: ENERO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron diversos pagos por concepto de “Estudios radiológicos en

administración”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la evidencia documental que acredita que existía suficiencia presupuestal en el rubro de servicios generales, así mismo se anexó el contrato de prestación de servicios, por lo cual al acompañar el contrato se tiene la certeza de las condiciones, términos y obligaciones de cada una de las partes que intervinieron en el mismo, además de acreditar que lo ahí pactado es congruente con los montos erogados, de la misma forma se remitió la evidencia documental que acredita la debida prestación del servicio contratado, por lo que se comprueba la exacta aplicación de los recursos observados, resultando procedente solventar la erogación auditada, al no existir daño al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5133.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: JUNIO Y OCTUBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron diversos pagos realizados por concepto de “Pago de licencias por renovación anual para respaldo de servidores y pólizas de mantenimiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el gasto, de la misma forma se anexaron los contratos de prestación de servicios, aunado a lo anterior se remitió la evidencia documental que acredita la debida prestación del servicio, así mismo presentó la póliza de mantenimiento, así como el documento de titularidad expedido por la empresa, constatando que lo erogado es conforme a lo pactado y que no se causó daño a la Hacienda Municipal del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5133.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: MAYO, JUNIO, JULIO, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron las balanzas de comprobación por concepto de “renta de fotocopiado”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de la Comisión de Adquisiciones del Ayuntamiento de Guadalajara, en la que se aprobó la contratación de los servicios, así mismo se anexaron los contratos de prestación de servicios, de igual forma, se presentan los legajos que contienen las relaciones de la facturación que realizó la empresa, en las cuales se precisan las cantidades de fotocopias e impresiones que se efectuaron en las diversas dependencias municipales, mismas relaciones que señalan y demuestran el cumplimiento de la prestación de los servicios contratados por parte de la empresa beneficiaria, lo que además es respaldado por las órdenes de toma de lectura correspondientes; elementos que al ser analizados demuestran que la empresa contratada efectuó la

entrega de los servicios administrativos que fueron el objeto de los contratos celebrados y adjuntados, demostrándose con ello, que el municipio recibió los trabajos realizados con motivo de los servicios administrativos de impresión, fotocopiado y escaneo al efecto contratados, acreditando con ello que no se causó menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5133.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: OCTUBRE Y DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron las balanzas de comprobación por concepto de “Pago de servicio de soporte técnico y actualizaciones del sistema Admin (Administración Municipal Integrada)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que acredita que existía autorización por parte del máximo órgano municipal para efectuar la contratación y la erogación observada, así mismo se anexó el contrato de prestación de servicios, de la misma forma se remitió la evidencia documental que demuestra la debida prestación del servicio por parte de la empresa contratada, corroborando con ello que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5133.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Pago de servicios de mantenimiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó la adjudicación y la contratación de la póliza de mantenimiento y soporte para servidores, a favor de la empresa beneficiaria, así mismo se anexó el contrato de prestación de servicios, de la misma forma se remitió la evidencia documental que demuestra la debida prestación del servicio por parte de la empresa contratada, corroborando con ello que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5133.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: MARZO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Pago de póliza de mantenimiento a UPS sin refacciones anual”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que justifica la aprobación de la contratación; constatando de esta manera que existía autorización por parte del máximo órgano municipal para efectuar la contratación y la erogación observada, así mismo se anexó el contrato de prestación de servicios, de la misma forma se remitió la evidencia documental que demuestra la debida prestación del servicio por parte de la empresa contratada, corroborando con ello que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5133.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Pago de póliza de mantenimiento general preventivo/correctivo de los aires acondicionados de los sites del municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de la sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, donde se aprueba la adjudicación y la contratación de la póliza de mantenimiento preventivo correctivo de los aires acondicionados, dejando de manifiesto que lo reportado es acorde con lo autorizado, de igual manera se remitió el contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico mediante el cual se establecieron los derechos y obligaciones de las partes y se estipularon las circunstancias de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos realizados, aunad a lo anterior se presentó la evidencia documental que acredita la debida realización de los trabajos contratados, justificando con ello que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, por lo que se concluye que no se causó menoscabo a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 5134-10-0000.- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: FEBRERO Y MARZO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de “Reclasificaciones presupuestales por registro de comisiones bancarias, con cargo a la cuenta de servicios financieros y bancarios”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del decreto que aprueba las modificaciones al Presupuesto de Egresos del

Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2014, con lo cual se acredita que existía una partida presupuestal suficiente para llevar a cabo el pago de comisiones bancarias, y que dicha partida se encontraba debidamente autorizada por parte del máximo órgano del gobierno municipal, así mismo se presentaron los contratos de prestación de servicios de afiliación de comercios, convenio para la aceptación de tarjetas de crédito para el pago de servicios bajo el servicio electrónico de pagos, así como los estados de cuenta expedidos por los bancos de las cuentas del municipio, en donde se encuentran reflejados los cobros de las comisiones por concepto de puntos de venta para tarjetas de crédito y débito, al cual se anexan ejemplares de los pagarés impresos con las terminales e impresoras de las instituciones bancarias; acreditando de esta manera la veracidad de los servicios financieros proporcionados por las instituciones bancarias, con lo cual se justifica el pago de las comisiones efectuadas a favor de estas, aunado a esto remitieron las impresiones del detalle de pólizas, en donde se encuentran detallados los registros contables referentes a las reclasificaciones derivadas de los registros de comisiones bancarias, aportando con ello la aclaración de cada uno de los registros efectuados dentro de las pólizas de diario observadas, por lo cual se concluye que no se causó daño a la Hacienda Municipal del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 5134-30-0000.- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: FEBRERO, MARZO, MAYO JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de “Reclasificación presupuestal por el registro de comisiones bancarias en diferentes meses”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de decreto que aprueba las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2014, con lo cual se acredita que existía una partida presupuestal suficiente para llevar a cabo la erogación y que dicha partida se encontraba debidamente autorizada por parte del máximo órgano del gobierno municipal, de la misma forma se anexó el contrato de prestación de servicios, con el objeto de prestar los servicios de traslado de valores de un punto geográfico a otro, acreditándose de una manera fehaciente la debida instrumentación de los términos y condiciones contractuales para la prestación de los servicios, aunado a esto se anexaron las bitácoras mensuales de servicios de traslado, así como los importes totales facturados por parte de la empresa de traslado de valores, anexando las facturas expedidas por la empresa, al igual se anexaron los estados de cuenta bancarios, expedidos por el Banco en donde se encuentran reflejados los depósitos de cada uno de los importes y valores trasladados por la empresa prestadora de los servicios; documentos con los cuales se aportan elementos de prueba suficientes para verificar la veracidad de los servicios prestados por parte de la empresa encargada del traslado de valores, siendo justificable el pago de la



contraprestación correspondiente, en los términos ya mencionados, por lo que se corrobora que no se causó menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 5139-40-0000.- FOLIO No. 0013.-MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de "Pago en cumplimiento a sentencia definitiva de fecha 30 de noviembre de 2011 del expediente del Tribunal de lo Administrativo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del expediente administrativo relativo al procedimiento de responsabilidad el cual concluyó con la resolución definitiva de fecha 17 de junio de 2009, en la cual se resuelve declarar el sobreseimiento de dicho procedimiento de responsabilidad patrimonial, en este sentido y en razón de lo anterior se remiten las constancias que integran el juicio de responsabilidad patrimonial tramitado ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco constancias dentro de las cuales se advierte que con fecha 30 de noviembre de 2011 se dicta sentencia definitiva mediante la cual además de decretar la nulidad de la resolución administrativa derivada del procedimiento de responsabilidad patrimonial al efecto impugnada, condena al Ayuntamiento de Guadalajara a realizar el pago de diversas prestaciones en favor del particular, destacando entre ellas, el pago de la cantidad observada, bajo el concepto de reparación del daño, siendo el caso que con la presentación de dichos instrumentos legales permiten conocer los motivos que dieron origen al egreso de la presente observación, además de evidenciar que existía obligación legal para que el municipio de Guadalajara, Jalisco efectuara dicho pago; sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia que pudiera generar un menoscabo al patrimonio público del municipio auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 5131-10-0000.- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de "Pago de renta de equipos ahorradores con telegestión"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del contrato de prestación de servicios, con el objeto del arrendamiento de equipos que controlan luminarias en circuitos de zonas de la ciudad, documento que demuestra los derechos, obligaciones, objeto y monto por la contraprestación del prestador de servicios, así mismo se anexó escrito aclaratorio, así como la evidencia documental que acreditó la prestación de servicio, así como el diagnóstico del cual se desprende el ahorro significativo que tiene el ayuntamiento por contar con los circuitos instalados en la luminarias del ayuntamiento,

demostrando con dicho documento el debido ahorro en el consumo mensual de alumbrado público en las colonias en los que se instalaron los circuitos, representando un beneficio directo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 5136-10-0000.- FOLIO No. VARIOS.-MES: JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron diversos pagos realizados por concepto de “Pago por transmisiones de spot en TV por diferentes periodos de los meses de abril a diciembre de 2014”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de decreto que aprueba las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2014, con lo cual se acredita que se contaba con suficiencia presupuestal al momento de realizar la erogación observada, corroborando la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal, así mismo se anexó el contrato de prestación de servicios, estableciendo como objeto del contrato la prestación de servicios en espacios publicitarios relativa a servicios públicos y programas del Municipio, instrumento jurídico que resulta apto para acreditar las condiciones, objeto, vigencia y términos en los cuales se obligaron las partes, aunado a esto se remitió la evidencia digital que acredita la debida prestación del servicio por parte de la empresa contratada en favor del ente auditado, medios de convicción que resultan aptos y suficientes para acreditar que el prestador de servicios efectivamente cumplió con lo acordado en el contrato, y que el ente auditado erogó la cantidad presupuestada y señalada en el contrato de prestación de servicios, siendo exactamente la cantidad observada, por lo que no se advirtió la existencia de menoscabo en la Hacienda Municipal del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 5136-10-0000.- FOLIO No. VARIOS.-MES: JUNIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron diversos pagos realizados por concepto de “Pago por transmisiones de spot en TV del 28 abril al 31 de diciembre de 2014”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de decreto que aprueba las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2014, con lo cual se acredita que se contaba con suficiencia presupuestal al momento de realizar la erogación observada, corroborando la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal, así mismo se anexó el contrato de prestación de servicios, estableciendo como objeto del contrato la prestación de servicios en espacios publicitarios relativa a

servicios públicos y programas del Municipio, aunado a esto se remitió la evidencia digital que acredita la debida prestación del servicio por parte de la empresa contratada en favor del ente auditado, medios de convicción que resultan aptos y suficientes para acreditar que el prestador de servicios efectivamente cumplió con lo acordado en el contrato, y que el ente auditado erogó la cantidad presupuestada y señalada en el contrato de prestación de servicios, siendo exactamente la cantidad observada, por lo que no se advirtió la existencia de menoscabo en la Hacienda Municipal del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 5136-10-0000.- FOLIO No. VARIOS.-MES: JUNIO Y AGOSTO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron varios pagos realizados por concepto de “Pago por servicios de transmisión de spot en TV por el periodo comprendido del 28 de abril al 31 de diciembre de 2014”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de decreto que aprueba las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2014, corroborando que se contaba con suficiencia presupuestal al momento de realizar la erogación motivo de la observación, de igual forma se anexó el contrato de prestación de servicios, estableciendo como objeto del contrato la prestación de servicios en espacios publicitarios relativa a servicios públicos y programas del Municipio, aunado a esto se remitió la evidencia digital que acredita la debida prestación del servicio por parte de la empresa contratada en favor del ente auditado, constatando que el particular dio cabal cumplimiento con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado; medios de convicción que resultan aptos y suficientes para acreditar que el prestador de servicios efectivamente cumplió con lo acordado en el contrato, por lo que no se advirtió la existencia de menoscabo en la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 5136-10-0000.- FOLIO No. 223.- MES: AGOSTO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Pago por transmisión de spot en Radio por el mes de abril a diciembre de 2014”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de decreto que aprueba las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2014, corroborando que se contaba con suficiencia presupuestal al momento de realizar la erogación motivo de la observación, así mismo se anexó el contrato de prestación de servicios, estableciendo como objeto la prestación de

servicios en espacios publicitarios relativa a servicios públicos y programas del Municipio, en los programas en las estaciones radiofónicas del prestador de servicios, aunado a esto se remitió la evidencia digital que acredita la debida prestación del servicio por parte de la empresa contratada en favor del ente auditado, constatando que el particular dio cabal cumplimiento con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado; medios de convicción que resultan aptos y suficientes para acreditar que el prestador de servicios efectivamente cumplió con lo pactado en el instrumento jurídico señalado con anterioridad, por lo que no se advirtió la existencia de menoscabo en la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: 5136-10-0000.- FOLIO No. VARIOS.-MES: JUNIO Y DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron diversos pagos realizados por concepto de “Pago por servicios de publicidad en periódicos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que acredita la aprobación de la modificación al presupuesto de egresos, medio de convicción que resulta apto para acreditar que el ente auditado contaba con suficiencia presupuestal, al momento de realizar la erogación observada, así mismo se anexó el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es la difusión de información relativa a servicios públicos y programas del Municipio, la cual se realizará de acuerdo a las necesidades de éste en los medios de difusión del prestador de servicios, aunado a esto se remitió escrito aclaratorio, de la misma forma se presentó la evidencia documental que demuestra la debida prestación del servicio por parte de la empresa contratada, constatando que el particular dio cabal cumplimiento con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado; medios de convicción que resultan aptos y suficientes para acreditar que el prestador de servicios efectivamente cumplió con lo pactado en el instrumento jurídico señalado con anterioridad, por lo que no se advirtió la existencia de menoscabo en la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 25.- CUENTA CONTABLE: 5136-10-0000.- FOLIO No. 525.- MES: JULIO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Pago por servicio de transmisión de spot en Radio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del decreto en el que se advirtió la modificación al presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2014, de la misma forma se remitió el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es la difusión de información relativa a servicios públicos

y programas del Municipio, en los programas del prestador de servicios, aunado a lo anterior se presentó la evidencia documental que demuestra la debida prestación del servicio por parte de la empresa contratada, constatando que el particular dio cabal cumplimiento con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado; medios de convicción que resultan aptos y suficientes para acreditar que el prestador de servicios efectivamente cumplió con lo pactado en el instrumento jurídico señalado con anterioridad, concluyendo que no se advirtió la existencia de menoscabo en la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 26.- CUENTA CONTABLE: 5136-10-0000.- FOLIO No. 518.- MES: JUNIO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de "Pago por servicio de publicidad en periódico"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de los medios de convicción que resulta apto para acreditar que el ente auditado contaba con suficiencia presupuestal, para realizar la erogación observada, de la misma forma se remitió el contrato de prestación de servicios profesionales, instrumento jurídico que resulta apto para acreditar las condiciones, el objeto, el monto y los términos en los cuales se obligaron las partes, de la misma forma se remitió la evidencia documental que acredita la debida prestación del servicio contratado, de lo anterior se advirtió que no existió daño en el Patrimonio del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 27.- CUENTA CONTABLE: 5136-10-00000.- FOLIO No. 027.-MES: JULIO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de "Pago por servicio de transmisión de spot en radio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que acredita que el ente auditado contaba con suficiencia presupuestal, al momento de realizar la erogación observada, así mismo se anexó el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es la difusión de información relativa a servicios públicos y programas del Municipio, la cual se realizará de acuerdo a las necesidades de éste en los medios de radiofónicos del prestador de servicios, aunado a esto se remitió la evidencia digital que demuestra la debida prestación del servicio por parte de la empresa contratada, constatando que el particular dio cabal cumplimiento con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado; medios de convicción que resultan aptos y suficientes para acreditar que el prestador de servicios efectivamente cumplió con lo pactado en el instrumento jurídico señalado con anterioridad, por lo que no se advirtió la existencia de

menoscabo en la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 28.- CUENTA CONTABLE: 5136-10-0000.- FOLIO No. VARIOS.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron varios pagos realizados por concepto de "Transmisión de cineminutos en Cine"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que acredita que se autorizó la modificación al presupuesto de egresos de 2014, corroborando que existía suficiencia presupuestal al momento de realizar la erogación motivo de la observación, de la misma forma se anexaron los contratos de prestación de servicios profesionales, instrumentos jurídicos que resultan aptos para acreditar las condiciones, el objeto, los montos y los términos en los cuales se obligaron las partes, de la misma forma se remitió la evidencia documental que acredita que las transmisiones fueron debidamente realizadas por parte del prestador de servicios en favor del ente auditado, medios de convicción que resultan aptos y suficientes para acreditar que el prestador de servicios efectivamente cumplió con lo pactado en el instrumento jurídico señalado con anterioridad, por lo que no se advirtió la existencia de menoscabo en la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 29.- CUENTA CONTABLE: 5136-10-0000.- FOLIO No. VARIOS.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron varios pagos realizados por concepto de "Pago de publicidad por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2014"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que acredita la aprobación de la modificación al presupuesto de egresos, medio de convicción que resulta apto para acreditar que el ente auditado contaba con suficiencia presupuestal, al momento de realizar la erogación observada, así mismo se anexó el contrato de prestación de servicios, aunado a esto se remitió escrito aclaratorio, de la misma forma se presentó la evidencia documental que demuestra la debida prestación del servicio por parte de la empresa contratada, constatando que el particular dio cabal cumplimiento con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado; por lo que no se advirtió la existencia de menoscabo en la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 30.- CUENTA CONTABLE: 5131-80-0000.- FOLIO No.

VARIOS.-MES: OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron diversos pagos realizados por concepto de "Pago por servicios de impresión y reparto del recibo predial"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Comité de adquisiciones, en la que se adjudica el servicio de impresión y reparto del recibo predial, con lo cual se corrobora que el organismo acreditado para ello adjudicó los recursos en favor del proveedor al efecto reportado, del mismo modo se adjuntó el contrato de prestación de servicios, con el objeto de que se lleve a cabo la impresión y reparto del recibo predial 2014, así mismo se remitió escrito aclaratorio, así como la evidencia documental que acredita la debida prestación de servicio contratado, de la misma forma se presentan las constancias documentales correspondientes a la comprobación del pago a través de las facturas, documentos mediante los cuales se hace constar que en efecto los recursos ejercidos se aplicaron en la repartición de recibos de impuesto predial y que este servicio fue realizado por la empresa para tal efecto contratada, dejando de manifiesto que se tienen los elementos para validar el gasto que se reporta; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 31.- CUENTA CONTABLE: 5139-90-0000.- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: ABRIL, MAYO Y JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de "Reclasificaciones presupuestales: registro de descuento del 15% por gastos administrativos de la recaudación percibida por multas de estacionómetros de los meses de febrero, marzo y abril de 2014"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del convenio de coordinación y colaboración administrativa para la recaudación de multas impuestas en materia de estacionómetros celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la SEPAF y el Municipio de Guadalajara; en el cual se establecen las bases y funcionamiento para ejecutar acciones en materia hacendaria, acreditando con este documento la debida instrumentación de los términos y condiciones de las acciones en materia hacendaria estipuladas entre estos dos niveles de gobierno, de la misma forma se anexaron escritos aclaratorios, debidamente soportados, aunado a esto se remitieron las pólizas de ingresos correspondientes a la recaudación percibida por multas de estacionómetros de los meses de febrero, marzo y abril de 2014, así como órdenes de pago, los certificados de retención o descuento expedidos por la SEPAF a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por concepto de "Gastos administrativos cobrados por el estado", correspondiente al 15% por gastos administrativos de la recaudación percibida por multas de estacionómetros del mes de febrero 2014, justificando con ello el importe registrado en las pólizas de reclasificación, concluyendo que no existió menoscabo al patrimonio del ente

auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 32.- CUENTA CONTABLE: 5112-000-0000.- FOLIO No. SIN FOLIOS.-MES: ENERO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron cuenta de gastos por concepto de "Honorarios asimilados a salarios"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito aclaratorio, debidamente soportado, se remitieron también las pólizas de cheque de cada uno de los pagos efectuados, a los cuales se acompaña la copia certificada de las pólizas de egresos correspondientes, junto con las consultas de percepciones en donde se detalla el cálculo de los importes a pagar, detallando cada uno de los conceptos de las percepciones a entregar, así mismo en otros casos se anexaron los contratos de prestación de servicios, remitiendo en cada caso la documentación que acredita la prestación del servicio, concluyéndose que no se causó daño en la Hacienda Municipal ; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 33.- CUENTA CONTABLE: 5138-50-0000-0000.- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: ENERO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó cuenta de gastos por concepto de "Gastos de representación 5138-50"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que acredita la aprobación de la modificación al presupuesto de egresos, medio de convicción que resulta apto para acreditar que el ente auditado contaba con suficiencia presupuestal, al momento de realizar las erogaciones observadas, aunado a ello se anexó la evidencia documental que acreditó, justificó y demostró el destino de los recursos materia de la presente observación, bajo los conceptos observados, así mismo se la justificación de los pagos, por lo que se concluye que no se causó daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 34.- CUENTA CONTABLE: 5133-00-0000.- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: ENERO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó cuenta de gastos por concepto de "5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos" por "Asesorías"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que acredita la aprobación de



la modificación al presupuesto de egresos, medio de convicción que resulta apto para acreditar que el ente auditado contaba con suficiencia presupuestal, al momento de realizar las erogaciones observadas, así mismo se anexaron los contratos de prestación de servicios, así como las facturas expedidas por el proveedor, aunado a ello se remitió la evidencia documental que acredita la debida prestación del servicio, corroborando con ello que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, por lo cual se concluye que no se causó daño a la Hacienda Municipal del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 35.- CUENTA CONTABLE: 4112-00-0000-0000.- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: ABRIL.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó el reporte de ingresos por concepto de “concentrado de cajas de fecha 16 de abril de 2014 (zona centro)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación a través de las cuales se demuestran los depósitos en la cuenta municipal de los ingresos recibidos en la recaudadora número 1, en el mes observado del ejercicio auditado, corroborando que lo recaudado fue debidamente ingresado a las arcas municipales del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 36.- CUENTA CONTABLE: 4112-00-0000-00000.- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó reporte de ingresos por concepto de “Ingreso referente al día 30 de diciembre de 2014 (zona centro)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del estado de cuenta integral emitido por el banco, respecto de la cuenta municipal por el periodo observado, elemento probatorio del que se desprende y evidencia que el día 29 de diciembre del 2014, fueron realizados los depósitos en efectivo, demostrando con esto que los montos observados ingresaron a las arcas municipales a través de depósitos realizados en la cuenta municipal, correspondientes a los ingresos recibidos en la recaudadora número 1, por lo cual se concluye que no se advirtió la presencia de algún daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 37.- CUENTA CONTABLE: 1123-01-1000.- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: ENER A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron las balanzas de comprobación por concepto de “Gastos por comprobar”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de los nombramientos, del personal observado, documentos mediante los cuales evidencian el vínculo que existió entre las personas a las que se les entregaron recursos financieros y el Municipio, de la misma forma se anexaron los pagarés, en ese tenor se acreditó el origen y procedencia de los saldos observados, así mismo se anexaron pólizas de diario e ingresos, debidamente soportadas, al igual se remitió la documentación con la cual se comprueban y justifican los gastos; documentación mediante la cual se evidencia y materializan las acciones efectuadas por los sujetos auditados para la recuperación el saldo, por lo que se determina que los saldos observados fueron debidamente comprobados y justificados, los cuales no causaron un menoscabo a las arcas públicas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 38.- CUENTA CONTABLE: 1122-09-1000.- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: ENRO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron las balanzas de comprobación por concepto de “Cuentas por cobrar a corto plazo (cheques devueltos)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de pólizas de diario, auxiliares contables, documentación mediante la cual acreditan el origen y procedencia de los saldos, los cuales se registraron por la devolución de cheques expedidos a favor del municipio de Guadalajara, mismos que al 31 de diciembre de 2014, permanecían contablemente como un saldo por recuperar, siendo que dichas cantidades fueron debidamente cobradas en el ejercicio, lo anterior se acredita mediante los recibos de oficiales de ingresos, aunado remitieron los auxiliares contables en los cuales ya se advierte el ingreso materializado de los recursos que se encontraban pendientes de recuperar o en su caso de registrar y/o reclasificar, por lo que se acreditó el origen de los saldos observados, así como su debida recuperación y cancelación contable, por lo que al 30 de septiembre del ejercicio 2015, dichos saldos ya no se encuentran reconocidos derivado de su recuperación y contabilización, por lo cual no se determina un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 39.- CUENTA CONTABLE: 1123-02-1000-00888.- FOLIO No.**

SIN FOLIO.-MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron las balanzas de comprobación por concepto de "Cuentas por cobrar a corto plazo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito aclaratorio, así como la evidencia documental que acredita que los sujetos auditados llevaron a cabo las acciones legales correspondientes tendientes a la recuperación del monto observado ; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 40.- CUENTA CONTABLE: 1123-05-1000.- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron las balanzas de comprobación por concepto de "Cuentas por cobrar"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que acredita el origen del saldo, así mismo se remitió la aclaración correspondiente sobre el estado que guarda el saldo a cobrar; habiéndose efectuado las recomendaciones pertinentes para subsanar y regularizar tal circunstancia; sin que, a la fecha de elaboración del informe, se advierta una afectación al erario y/o patrimonio público, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 41.- CUENTA CONTABLE: 5128-30-0000.- FOLIO No. SIN FOLIOS.-MES: AGOSTO Y OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron diversos pagos realizados por concepto de "Compra de chalecos balísticos nivel III-A modelo PMT-CBAP-III-A Subsemun 2014"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el gasto, así mismo se anexó el contrato de compraventa, documento que acredita los derechos, obligaciones, objeto y monto de la contraprestación pactada entre las partes, al igual se remitió la evidencia documental que acredita que dichos chalecos se encuentran dentro del patrimonio municipal y la existencia de los mismos, acreditando que dichos bienes son propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 42.- CUENTA CONTABLE: 5124-90-0000-0000.- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Devengado- compras directas de cuenta- Otros materiales y artículos de construcción y rep. (sic)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito aclaratorio, soportado con pólizas de diario, así como balanza de comprobación, por lo anterior se concluye que se presentaron los elementos requeridos para considerar que en el registro que se observa no existió flujo que requiera comprobación de gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 43.- CUENTA CONTABLE: 5124-900-0000.- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Devengado de compras directas de cuenta- Otros materiales y artículos de construcción y rep. (sic)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito aclaratorio soportado con pólizas de diario, así como balanza de comprobación, por lo anterior se concluye que se presentaron los elementos requeridos para considerar que en el registro que se observa se realizó la cancelación por lo que no fueron ejecutados dichos recursos, concluyendo que no existió flujo que requiera comprobación de gasto, por lo que se advierte que no se causó daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 44.- CUENTA CONTABLE: 5129-6000.- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Devengado de adquisiciones de CR con cargo a la cuenta “5129-60 Refacciones y accesorios menores de equipo de tran. (sic)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de oficio en el que se justifica la realización del gasto materia de la presente observación, así mismo se remitió la factura a favor del Municipio de Guadalajara por concepto de la compra de llantas, de la misma manera se integra escrito aclaratorio, así como el reporte de póliza en la cual se advierte la instrucción para la compra de refacciones documentos que demuestran el debido pago al proveedor, aunado a esto se remitió la evidencia documental que acredita la incorporación de dichos bienes en el patrimonio del municipio, de la misma forma se anexaron órdenes de reparación y de cambio de llantas de diversos camionetas propiedad del ayuntamiento de Guadalajara, anexando a las mismas los recibos

de salidas y que de estas se hace constar los datos de los vehículos y el servicio que les brindaron haciendo constar el cambio de llantas materia de la presente observación, documentos que acreditan las salidas de diversas llantas, por lo que se determina que no existen elementos que causaran un daño al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 45.- CUENTA CONTABLE: 5129-1000\_- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Devengado de adquisiciones de CR con cargo a la cuenta “5129-10 Herramientas menores”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta del Comité de Adquisiciones, en el que se aprobó la adquisición de materiales, de la misma forma se anexó la factura, asimismo se proporcionan las bitácoras de instalación de los materiales adquiridos, documento técnico que evidencia detalladamente los trabajos de instalación; instrumento con el que se acredita que se llevaron la instalación del material adquirido, mismo que se registra en la póliza de diario, con lo que se constata que la adquisición e instalación del material eléctrico adquirido que genero la erogación observada, fue debidamente aplicado, concluyendo que no se advirtió la existencia de daño alguno a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 46.- CUENTA CONTABLE: 5124-6000.- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de “Devengado de compras directas con cargo a la cuenta “5124-60 Material eléctrico y electrónico”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que acredita la autorización del gasto, así mismo se remitieron las cotizaciones, mismas en las que se constató que la opción elegida fue la más viable para el municipio, de la misma forma se anexaron los comprobantes fiscales, por concepto de material eléctrico, los cuales suman el total observado, por último exhiben las bitácoras de instalación emitidas por la Dirección de Alumbrado Público, en las cuales se asienta los trabajos realizados, siendo respalda con memoria fotográfica misma que concuerda con lo señalado en los documentos técnicos antes citados, con lo que se constata que la adquisición e instalación del material eléctrico adquirido que genero la erogación observada, fue debidamente aplicado para el fin adquirido; motivo por el cual, de los elementos de prueba

aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 47.- CUENTA CONTABLE: 5124-9000.- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Devengado de compras directas de CR con cargo a la cuenta “5124-90 Otros materiales y artículos de construcción y rep. (sic)””; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la póliza de diario observada, así como póliza de diario en la que se advierte la cancelación del devengado, de la misma forma se remitió el auxiliar contable de la cuenta del pasivo, dentro de la cual se observa la reserva de la cantidad observada, documentos de los cuales se desprende que la cantidad observada no se ejerció, por lo que nunca representaron un flujo de efectivo que implicara la salida de recursos públicos, concluyendo que no se advirtió la presencia de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 48.- CUENTA CONTABLE: 5128.- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Devengado de adquisiciones de CR a favor de SEPAF con cargo a la cuenta “5128-20 Materiales de seguridad pública””; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación en la cual se acredita que existió aprobación para la adquisición de los bienes observados, documento que acredita que existió anuencia por parte de la comisión correspondiente para la compra materia de la observación, de la misma forma se presentó el recibo de ingresos expedido por la SEPAF a favor del municipio de Guadalajara, Jalisco, por concepto de ingresos de Sria. De seguridad así como la respectiva factura expedida por la SEPAF a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por concepto de ingresos a la Secretaria de Seguridad Publica, por armamento, además de la orden de compra, correspondiente a la factura antes citada, con lo cual se tiene por comprobado el monto ejercido en su totalidad, concluyendo que no se advirtió la presencia de daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 49.- CUENTA CONTABLE: 2115-60-0000-00000-0.- FOLIO No. 0074.-MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Compra de uniformes para los trabajadores sindicalizados del rastro municipal que se usaron en el desfile del día 01 de mayo del año en curso”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que acredita que existió suficiencia presupuestal para otorgar el apoyo, así mismo se anexó el oficio de solicitud de pago por apoyo, así mismo se anexó el Convenio de revisión salarial, instrumento jurídico que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben, de la misma forma se remite el recibo de apoyo expedido por el sindicato señalado, documento que acredita que el egreso observado fue entregado a dicho sindicato para que ellos adquirieran los uniformes, aunado a esto se remitió la documentación en la que se advierte la relación de personas que recibieron dicho apoyo, así como el uso del mismo en el mencionado desfile, por tal motivo este órgano técnico determina que los medios de prueba antes analizados son los idóneos para acreditar tanto el cabal cumplimiento de lo pactado en el convenio señalado, por lo que no se advirtió la existencia de daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 50.- CUENTA CONTABLE: 2115-60-0000-00000-0.- FOLIO No. 00158.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Aportación por subsidio extraordinario incremento salarial 2014”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del decreto que aprueba las modificación al presupuesto de egresos del municipio de Guadalajara en el ejercicio fiscal 2014, documento que acredita que existió suficiencia presupuestal para otorgar el subsidio extraordinario materia de la observación; asimismo presentan la minuta de reunión donde se acuerda otorgar dicho subsidio, además exhiben el oficio de recepción del subsidio extraordinario para incremento salarial 2014 de los empleados del Organismo Público Descentralizado señalado, que es respaldado con el recibo expedido por el OPD, a favor del municipio de Guadalajara, por concepto de aportación por subsidio extraordinario incremento salarial 2014; medios de prueba que acreditan y justifican tanto la solicitud del subsidio como la entrega de mismo al organismo público descentralizado, por tal motivo no existe menoscabo alguno a las racas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 51.- CUENTA CONTABLE: 2115-60-0000-00000-0.- FOLIO No. VARIOS.-MES: SEPTIEMBRE Y OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Aportaciones a Fideicomiso”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación mediante la cual se acredita que la erogación para la aportación de la cantidad observada, al fideicomiso señalado, se encontraba debidamente aprobada por el cabildo del ente auditado, así como que dicha aportación se encontraba debidamente presupuestada para su erogación en el ejercicio auditado, de la misma forma se anexó el contrato de fideicomiso público revocable de administración e inversión, instrumento jurídico mediante el cual acreditan el origen legal de las erogaciones realizada, así como los derechos y obligaciones de las partes, aunado a ello se anexaron los estados de cuenta del fideicomiso, así como los estados de resultados de los recursos afectos, señalando la situación financiera del fideicomiso, documentos mediante los cuales acreditan que el destino final de los recursos erogados fueron a favor del fideicomiso, comprobando que los mismos son invertidos para la consecución del beneficio de la población del Municipio de Guadalajara, Jalisco, demostrando una adecuada administración de los recursos dentro del mismo fideicomiso, por lo que se corrobora que no existió daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 52.- CUENTA CONTABLE: 5240-00-0000-00000.- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó la balanza de comprobación por concepto de “expedición de contra recibo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la póliza de diario por concepto de devengado de compras directas, así como la póliza de diario por concepto de reversa de la póliza de diario señalada anteriormente y el original del auxiliar contable de la cuenta del pasivo al 31 de agosto de 2015, dentro de la cual se observa la reversa de la cantidad observada, documentos de los cuales se desprende que la cantidad observada no se ejerció, sino que se le dio reversa a la cantidad devengada, afectando la cuenta de resultado del ejercicio fiscal 2014 y disminuyendo el pasivo registrado al cierre del ejercicio, por lo que nunca representaron un flujo de efectivo que implicara la entrada o salida de recursos públicos, comprobándose dentro del auxiliar contable del pasivo, que el movimiento observado en la póliza de diario no existió una afectación posterior por los recursos no ejercidos, por lo que se advirtió que no existió daño al patrimonio público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.



OBSERVACIÓN No. 53.- CUENTA CONTABLE: 5240-00-0000-00000.- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó la balanza de comprobación por concepto de “contra recibo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito aclaratorio, así mismo se anexó la documentación con la cual se comprobó el gasto, así como la evidencia documental que acredita la debida utilización de dicho egreso, documentación con la cual se comprueba que el gasto erogado está debidamente justificado y soportado, por lo que se concluye que no se causó menoscabo a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 54.- CUENTA CONTABLE: 1120-00-0000-0000.- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó cuenta contable por concepto de “1120-00-0000-0000, Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes; (Sub-Cuenta 1124-05-0100-0000, Ingresos Por Recuperar a Corto Plazo)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de los recibos oficiales expedidos por la Tesorería Municipal a favor del adquirente, por conceptos de venta de bienes municipales, anexando los estados de cuenta donde se observan los depósitos de la cantidad citada, documentos mediante los cuales se acredita que la cantidad observada fue ingresada a las arcas públicas municipales del ente auditado, en virtud de la venta de inmuebles del patrimonio del municipio, de la misma forma se remitió la escritura pública de la cual se desprende el contrato de compraventa, de los bienes inmuebles propiedad del municipio, instrumento jurídico mediante el cual acreditan el origen legal del ingreso, así como que los derechos y obligaciones de las partes se encontraba debidamente establecidos por las mismas, encontrándose debidamente formalizada la compra-venta realizada entre las partes que en ella intervienen, así mismo se remitieron los avalúos comerciales de los inmuebles, así como la cedula profesional del valuador señalado, documentos de los cuales se desprenden los estudios técnicos que determinan el valor comercial de los inmuebles enajenados propiedad del ente auditado, dando certeza y acreditando que los valores en los que fueron vendidos los inmuebles multicitados, son los valores comerciales, por lo cual se concluye que no se advirtió la existencia de daño al Patrimonio Público Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 55.- CUENTA CONTABLE: 1244-10-0015.- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Devengado de adquisiciones” “1243-10 Equipo médico y de laboratorio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que aprobó la modificación al presupuesto de egresos 2014, constatando de esta manera que existía suficiencia presupuestaria para ejercer el monto observado, así mismo se anexó la póliza de cheque, documento mediante el que se documenta la ejecución de pago, debidamente respaldado con la factura, comprobante fiscal que soporta el monto observado, aunado a esto se remitió la evidencia documental que acredita que los bienes adquiridos forman parte del patrimonio municipal y que existe una persona responsable de la conservación, custodia y debido mantenimiento de los bienes, así como que se destinen a los fines para los que fueron adquiridos, derivado de lo anterior se puede constatar que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes, por lo anterior se determinó que no se causó daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 56.- CUENTA CONTABLE: 1243-10-0015.- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Devengado de adquisiciones-1243-10 Equipo médico y de laboratorio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que aprobó la modificación al presupuesto de egresos 2014, constatando de esta manera que existía suficiencia presupuestaria para ejercer el monto observado, así mismo se anexó la póliza de cheque, así como factura, comprobante fiscal que soporta el monto observado, aunado a esto se remitió la evidencia documental que acredita que los bienes adquiridos forman parte del patrimonio municipal y que existe una persona responsable de la conservación, custodia y debido mantenimiento de los bienes, así como que se destinen a los fines para los que fueron adquiridos, derivado de lo anterior se puede constatar que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes, por lo anterior se determinó que no se causó daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 57.- CUENTA CONTABLE: 1244-10-0015.- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Devengado de compras directas con cargo a la cuenta de activo “1244-10 Automóviles y camiones”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos

auditados presentaron copias certificadas de la póliza de diario por concepto de devengado de compras directas, así como la póliza de diario por concepto de reversa de la póliza de diario señalada anteriormente y el original del auxiliar contable de la cuenta del pasivo al 31 de agosto de 2015, dentro de la cual se observa la reversa de la cantidad observada, documentos de los cuales se desprende que la cantidad observada no se ejerció, sino que se le dio reversa a la cantidad devengada, afectando la cuenta de resultado del ejercicio fiscal 2014 y disminuyendo el pasivo registrado al cierre del ejercicio, por lo que nunca representaron un flujo de efectivo que implicara la entrada o salida de recursos públicos, comprobándose dentro del auxiliar contable del pasivo, que el movimiento observado en la póliza de diario no existió una afectación posterior por los recursos no ejercidos, por lo que se advirtió que no existió daño al patrimonio público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 58.- CUENTA CONTABLE: 1246-30-0015.- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Devengado de compras directas con cargo a la cuenta de activo “1246-30 Maquinaria y equipo de construcción”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la póliza de diario por concepto de devengado de compras directas, así como la póliza de diario por concepto de reversa de la póliza de diario señalada anteriormente y el original del auxiliar contable de la cuenta del pasivo al 31 de agosto de 2015, dentro de la cual se observa la reversa de la cantidad observada, documentos de los cuales se desprende que la cantidad observada no se ejerció, sino que se le dio reversa a la cantidad devengada, afectando la cuenta de resultado del ejercicio fiscal 2014 y disminuyendo el pasivo registrado al cierre del ejercicio, por lo que nunca representaron un flujo de efectivo que implicara la entrada o salida de recursos públicos, comprobándose dentro del auxiliar contable del pasivo, que el movimiento observado en la póliza de diario no existió una afectación posterior por los recursos no ejercidos, por lo que se advirtió que no existió daño al patrimonio público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 59.- CUENTA CONTABLE: 1246-20-0015.- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Devengado de compras directas con cargo a la cuenta de activo “1246-20 Maquinaria y equipo industrial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la póliza de diario por

concepto de devengado de compras directas, así como la póliza de diario por concepto de reversa de la póliza de diario señalada anteriormente y el original del auxiliar contable de la cuenta del pasivo al 31 de agosto de 2015, dentro de la cual se observa la reversa de la cantidad observada, documentos de los cuales se desprende que la cantidad observada no se ejerció, sino que se le dio reversa a la cantidad devengada, afectando la cuenta de resultado del ejercicio fiscal 2014 y disminuyendo el pasivo registrado al cierre del ejercicio, por lo que nunca representaron un flujo de efectivo que implicara la entrada o salida de recursos públicos, comprobándose dentro del auxiliar contable del pasivo, que el movimiento observado en la póliza de diario no existió una afectación posterior por los recursos no ejercidos, concluyendo que no se causó daño al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 60.- CUENTA CONTABLE: 1246-70-0015.- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Diversos, herramientas y máquina-herramienta (realizado con contra recibo)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la póliza de diario por concepto de devengado de compras directas, así como la póliza de diario por concepto de reversa de la póliza de diario señalada anteriormente y el original del auxiliar contable de la cuenta del pasivo al 31 de agosto de 2015, dentro de la cual se observa la reversa de la cantidad observada, documentos de los cuales se desprende que la cantidad observada no se ejerció, sino que se le dio reversa a la cantidad devengada, afectando la cuenta de resultado del ejercicio fiscal 2014 y disminuyendo el pasivo registrado al cierre del ejercicio, por lo que nunca representaron un flujo de efectivo que implicara la entrada o salida de recursos públicos, comprobándose dentro del auxiliar contable del pasivo, que el movimiento observado en la póliza de diario no existió una afectación posterior por los recursos no ejercidos, concluyendo que no se causó daño al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 61.- CUENTA CONTABLE: 1251-10-0015.- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de “Diversos, Software”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito aclaratorio, así mismo se anexaron las facturas, al igual se remitió el contrato de prestación de servicios, del cual se desprende los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, y por ende la obligación que

tenía el municipio de erogar por dichos conceptos la cantidad observada a cambio de los servicios contratados, aunado a esto se remitió la evidencia documental que soporta la realización de los trabajos que generaron el egreso en cuestión, al efecto se valida de manera fehaciente que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, motivo por el cual, resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, sin que se advierta la existencia de algún daño a las arcas municipales del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 62.- CUENTA CONTABLE: 2115-00-0000-0000.- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: JULIO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó cuenta contable del pasivo por concepto de “2115-00-0000, Cuentas por Pagar a Corto Plazo, Subcuenta 2115-60-0000, Ayudas Sociales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que aprobó la modificación al presupuesto de egresos, corroborando que la entidad auditada contaba con suficiencia presupuestaria para ejercer la erogación observada, así mismo se anexaron pólizas de cheque, respaldados con facturas, aclarando y justificando el registro contable y destino final del recurso observado, de la misma forma se remitió la documentación con la cual se acreditó que se otorgó el apoyo a los beneficiarios, por lo cual se advierte que la erogación efectuada por parte de ente auditado fue debidamente justificada y comprobada, no advirtiéndose daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 63.- CUENTA CONTABLE: 5135-50-0000-00000.- FOLIO No. 8428 BIS.-MES: NOVIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Servicio de reparación de motor del helicóptero Zeus, Ejercido con devengado por emisión de pago”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de la Comisión de Adquisiciones del municipio de Guadalajara, en la cual se aprueba la adjudicación correspondiente a la reparación del motor de helicóptero Zeus, con lo que se acredita que el órgano competente autorizó la contratación de la prestación del servicio que generó la erogación, así mismo anexaron el contrato de prestación de servicios, del cual se desprende los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, al igual forma se remitió la evidencia documental que acredita la correcta realización de los trabajos de reparación en el motor del helicóptero, motivo por el cual, se acredita que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente

auditado resultado procedente la erogación a manera de contraprestación, al igual se remitió la evidencia documental que corrobora que dicho bien es propiedad del ente auditado, por lo cual se concluye que no se causó daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 64.- CUENTA CONTABLE: 5135-80-0000-00000.- FOLIO No. 2611.-MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques por concepto de “Pago por servicios de recolección por los meses de julio, noviembre y diciembre del 2014 ejercido con devengado”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del contrato de concesión para el financiamiento, fabricación, suministro e instalación, servicios de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición de papeleras de vía pública en un área determinada del Municipio, haciendo constar con lo anterior el nacimiento de la obligación de pago por parte de ayuntamiento con la empresa señalada, así como los términos y condiciones pactados para la prestación del servicio, así mismo se anexó el manual de operación, así como la evidencia documental que acredita la debida prestación del servicio, corroborando que el particular dio cabal cumplimiento con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, por parte de la empresa contratada, así mismo se anexó decreto en el que se advirtió la contratación de la empresa a través de adjudicación directa de manera justificada, por lo que no se advierte la existencia de menoscabo en la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 65.- CUENTA CONTABLE: 5139-00-0000-00000.- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: OCTUBRE A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó cuenta de gastos por concepto de “subcuenta 5139 Otros Servicios Generales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito aclaratorio, así como el decreto de las modificaciones al presupuesto de egresos de 2014, en el que se puede advertir la suficiencia presupuestal, dejando en evidencia la justificación de las erogaciones, así mismo se anexó la evidencia documental que acredita la realización de los pagos observados por los conceptos señalados, debidamente soportados, así mismo se remitió la evidencia documental que acredita la debida justificación y comprobación de los gastos realizados, señalando el destino y aplicación de los mismos, corroborando que no se advirtió la presencia de daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 66.- CUENTA CONTABLE: 5135-00-0000-00000.- FOLIO No. SIN FOLIO.-MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó cuenta de gastos por concepto de “Servicios de Instalación Reparación y Mantenimiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito aclaratorio, así como el decreto de las modificaciones al presupuesto de egresos de 2014, en el que se puede advertir la suficiencia presupuestal, dejando en evidencia la justificación de las erogaciones, así mismo se anexó la evidencia documental debidamente soportada que acredita la realización de los pagos observados por los conceptos señalados, así mismo se remitió la evidencia documental que acredita la debida comprobación de los gastos realizados, corroborando el destino y aplicación de los mismos, concluyendo que no se advirtió la presencia de daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 6140.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA No. 42 “CUAUHTÉMOC”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “rehabilitación de la unidad deportiva no. 42 “Cuauhtémoc”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra, así mismo por lo que versa al punto de diferencias volumétricas detectadas en la obra, el ente auditado anexó el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, con los cuales se aclaró y justificó fehacientemente la diferencia volumétrica observada en la obra, por lo que corresponde al punto de amortización del anticipo, los sujetos auditados proporcionaron la documentación con la cual se justifica el mencionado punto y por lo que respecta al punto de incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega de la obra, el ente auditado presentó la evidencia documental de los avisos de suspensión y reanudación de las obras, con lo que se demuestra que no existió atraso en la entrega de la misma, por lo cual se concluye que no se causó menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL PARA EL SÓTANO-CIMENTACIÓN DEL MERCADO CORONA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de muro perimetral para el sótano-cimentación del mercado corona”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra, así mismo por lo que versa al punto de diferencias volumétricas detectadas en la obra, el ente auditado anexó el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, con los cuales se aclaró y justificó la diferencia volumétrica observada en la obra y por lo que respecta al punto de incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega de la obra, el ente auditado presentó la evidencia documental de los avisos de suspensión y reanudación de las obras, con lo que se demuestra que no existió atraso en la entrega de la misma, por lo cual se concluye que no se causó menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: FORO RÍO VERDE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “foro río verde”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra, así mismo por lo que versa al punto de amortización del anticipo, los sujetos auditados proporcionaron el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, mediante los cuales se aclaró y justificó fehacientemente que la obra en comento se encuentra finiquitada documental y financieramente, y por lo que respecta al punto de incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega de la obra, el ente auditado presentó la evidencia documental de los avisos de suspensión y reanudación de las obras, con lo que se demuestra que no existió atraso en la entrega de la misma, por lo cual se concluye que no se causó menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: RENOVACIÓN URBANA DE LA AVENIDA CHAPULTEPEC, SEGUNDA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “renovación urbana de la avenida Chapultepec, segunda etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron respecto al punto de mala calidad detectada en la ejecución de la obra, el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos con los cuales se acreditaron las reparaciones



realizadas al concepto observado, por lo cual se acredita que no existió daño a la Hacienda Municipal, debido a que se realizaron las reparaciones pertinentes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REMODELACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA No.16 PROF. J. JESUS MORFÍN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "remodelación de la unidad deportiva no.16 Prof. J. Jesús Morfín."; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra, así mismo por lo que versa al punto de diferencias volumétricas detectadas en la obra, el ente auditado anexó el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, con los cuales se aclaró y justificó fehacientemente la diferencia volumétrica observada en la obra, por lo que corresponde al punto de amortización del anticipo, los sujetos auditados proporcionaron la documentación con la cual se corrobora la total amortización del anticipo, y por lo que respecta al punto de incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega de la obra, el ente auditado presentó la evidencia documental con la cual demostró que la obra se concluyó dentro del periodo autorizado y que la misma fue entregada a entera satisfacción, concluyendo que no se advirtió la existencia de menoscabo al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 06. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA No. 51 "CECILIA CIGALA DE GARCÍA".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "rehabilitación de la unidad deportiva no. 51 "Cecilia Cigala de García"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra, así mismo por lo que versa al punto de diferencias volumétricas detectadas en la obra, el ente auditado anexó el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, con los cuales se aclaró y justificó fehacientemente la diferencia volumétrica observada en la obra, por lo que respecta al punto de amortización del anticipo, los sujetos auditados proporcionaron la documentación con la cual se corrobora la total amortización del anticipo, y por lo que respecta al punto de incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega de la obra, el ente auditado presentó la evidencia documental con la cual demostró que la obra se concluyó dentro del periodo autorizado y que la misma fue entregada a entera satisfacción, concluyendo que no se advirtió la existencia de menoscabo al erario público municipal; motivo por el

cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 07. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REMODELACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA No. 9 "PLAN DE SAN LUIS"**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "remodelación de la unidad deportiva no. 9 "plan de San Luis"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra, así mismo por lo que versa al punto de amortización del anticipo, los sujetos auditados proporcionaron el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, mediante los cuales se aclaró y justificó fehacientemente que la obra en comento se encuentra finiquitada documental y financieramente, y por lo que respecta al punto de incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega de la obra, el ente auditado presentó la evidencia documental de los avisos de suspensión y reanudación de las obras, con lo que se demuestra que no existió atraso en la entrega de la misma, por lo cual se concluye que no se causó menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 08. CTA. CONTABLE: 6140.- NOMBRE DE LA OBRA: ANDADORES SEGUROS RÍO VERDE-OBLATOS, INTERVINIÉNDOSE EL ANDADOR BATALLA DE IZÚCAR, ANDADOR HACIENDA TAHUEJO Y ANDADOR BATALLA DE CHILAPA.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "andadores seguros río verde-oblatos, interviniéndose el andador batalla de izúcar, andador hacienda tahuejo y andador batalla de Chilapa"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra, así mismo por lo que versa al punto de amortización del anticipo, los sujetos auditados proporcionaron el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, mediante los cuales se aclaró y justificó fehacientemente que la obra en comento se encuentra finiquitada documental y financieramente, y por lo que respecta al punto de incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega de la obra, el ente auditado presentó la evidencia documental de los avisos de suspensión y reanudación de las obras, con lo que se demuestra que no existió atraso en la entrega de la misma, por lo cual se concluye que no se causó menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### 3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “DIOSES DEL NILO II”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “dioses del Nilo II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron respecto al requerimiento de pago por concepto de ampliación de la licencia de urbanización, copias certificadas del recibo oficial de ingresos, expedido por la Hacienda Municipal, en el que se acredita el pago por el concepto señalado, por lo que versa al punto de requerimiento de pago complementario por los derechos por aprovechar la infraestructura básica existente, de manera total o parcial, por metro cuadrado vendible, se remitió la documentación que acredita el pago por dicho concepto, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RÍO NILO (ORANGE RESIDENCIAL)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RÍO NILO (ORANGE RESIDENCIAL)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron respecto a los requerimientos de pago por los derechos por aprovechar la infraestructura básica existente, de manera total o parcial de manera adicional a los establecidos en el artículo 45 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2013, por metro cuadrado vendible, para uso habitacional y para uso comercial, así como lo que respecta a los puntos de requerimiento de las escrituras públicas que acrediten la entrega de las áreas de cesión para destinos, el ente auditado anexó la documentación con la cual se advirtió que existe una suspensión otorgada por el órgano jurisdiccional competente en favor del desarrollo en estudio, en este contexto al momento de la emisión del presente no es posible exigir el cobro de dicho derecho hasta en tanto no resuelva en definitiva dicho proceso, al efecto no es posible determinar por parte de este órgano técnico ningún tipo de responsabilidad en contra de los sujetos auditados, habiéndose efectuado las recomendaciones pertinentes para que en su momento se regularice tal circunstancia, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en

materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 03.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL DEL NILO”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “real del Nilo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron respecto al requerimiento de pago por concepto de ampliación de la licencia de urbanización, copias certificadas de los avisos de suspensión y reanudación de las obras de urbanización, con lo que se demuestra que no transcurrió en exceso el término de la licencia, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 04.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HOME DEPOT”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “home depot”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron respecto al requerimiento de pago por concepto de ampliación de la licencia de urbanización, copias certificadas del recibo oficial de ingreso, expedido por la Tesorería, en el que se acredita el pago por el concepto señalado, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 05.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLAS DEL FRESNO”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “villas del fresno”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron respecto al punto de requerimiento de escritura pública que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos, las copias certificadas de la documentación que acredita el procedimiento efectuado para la entrega de las mismas, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o

acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 06.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “GREEN RESIDENCIAL”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “green residencial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron respecto al punto de requerimiento de pago complementario por derechos de urbanización, copias certificadas de la documentación que acredita el pago señalado, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 07.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CUMBRES DEL CIELO”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “cumbres del cielo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron respecto al requerimiento de pago por concepto de ampliación de la licencia de urbanización, copias certificadas del recibo oficial de pago, para acreditar la vigencia en la licencia señalada, por lo que respecta al punto de requerimiento de pago complementario por derechos de urbanización el ente auditado presentó la documentación que comprueba la debida realización de pago señalado por este concepto, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

## **G.- RESULTADOS**

Se informa al H. Congreso del estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

## **H.- CONCLUSIONES**

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.